



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la observación a la Autógrafa de la Ley por el Poder Ejecutivo. "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" (PL 2620/2021-CR).

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 12 de setiembre de 2023, con los votos a favor de los señores congresistas: Balcazár Zelada, Gutiérrez Ticona, Medina Minaya Alva Rojas, Castillo Rivas, Chiabra León, Cruz Mamani, Flores Ramirez, Flores Ruíz, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Limachi Quispe, Mori Celis, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Quispe Mamani, Ramírez García, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Williams Zapata, Zeballos Madariaga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La iniciativa legislativa N° 2620/2021-CR fue remitida a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para su estudio y dictamen.

El proyecto de ley propone declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco. Esta propuesta fue sustentada y debatida en la Decimoséptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el 16 de mayo de 2023. Durante la sesión, se presentaron argumentos a favor de la propuesta, destacando la importancia de mejorar el acceso a la educación superior en la provincia y fortalecer la identidad cultural y lingüística de la región. Considerando estos argumentos, el dictamen fue aprobado por unanimidad.

Posteriormente, el dictamen fue presentado y debatido en el Pleno del Congreso de la República en fecha 20 de junio del 2023, donde se aprobó y cuya autógrafa fue enviada al Poder Ejecutivo el 11 de julio del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Sin embargo, en fecha 02 de agosto del 2023 el Poder Ejecutivo decidió observar la autógrafa de ley, presentando argumentos en contra de la autógrafa. Debido a las observaciones del Ejecutivo, la autógrafa de ley fue retornada a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para su revisión y eventual allanamiento o insistencia, conforme al artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República.

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

"Artículo 108.-

La ley aprobada según lo previsto por la Constitución se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de 15 días.

En el caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente según corresponda.

(. . .)"

Reglamento del Congreso de la República

"Artículo 79.-

La autógrafa de la proposición de ley aprobada será enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o una parte de la proposición aprobada, la presenta al Congreso en el mencionado término de quince días útiles.

(. . .)

Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley.

Artículo 79-A.- *Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:*

- a) *Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin*

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

- b) *Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.*

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- c) *Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:*

- 1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.*
- 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo."*

III. ANALISIS TÉCNICO

3.1. Descripción del contenido de la Autógrafa de la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco"

La autógrafa de ley bajo análisis tiene por objetivo declarar de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco. Con esta declaración, la autógrafa busca:

- Contribuir al desarrollo educativo, cultural, social y económico de la provincia de Chumbivilcas.
- Mejorar el acceso a la educación superior en la provincia, considerando que actualmente los jóvenes deben trasladarse a otras

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS
OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**

ciudades para continuar sus estudios superiores ocasionando la migración y fuga de talentos.

- Ofrecer carreras profesionales acordes a las necesidades de la región, contribuyendo al desarrollo local y regional, tanto más que no existe una universidad próxima o cercana que los pueda acoger.
- Fortalecer la identidad cultural y lingüística de la provincia de Chumbivilcas y las provincias aledañas, así como de la región, considerando que la universidad puede desempeñar un papel clave en este aspecto.

Es importante destacar que la propuesta tiene un carácter declarativo, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realice las acciones necesarias orientadas a la creación de la mencionada universidad. Se consideró viable la presente propuesta legislativa, en atención a que se alinea con los objetivos de fortalecimiento de la educación superior y formación de profesionales capacitados en la provincia de Chumbivilcas y las provincias aledañas, así como de la región.

3.2. Descripción de la observación formulada por la Presidenta de la República

La Presidenta de la República, en su observación a la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, ha señalado lo siguiente:

- La Ley Universitaria (Ley N° 30220) establece que las universidades públicas se crean mediante ley y deben contar con opinión técnica favorable del MINEDU y del MEF para asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.
- La propuesta no contiene un análisis que acredite que la ubicación y oferta educativa se vinculan con la demanda de los estudiantes. Además, no se ha considerado la disponibilidad de recursos humanos y económicos.
- La Autógrafa de Ley es inconsistente con la estructura técnico-normativa del SNPMGI al establecer que el Ministerio de Educación, en coordinación con otros entes, desarrolle estudios técnicos para la construcción de la Universidad Nacional de Chumbivilcas.
- Desde el punto de vista presupuestario, la Autógrafa de Ley genera

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

responsabilidades sobre las entidades involucradas de financiar los gastos necesarios para la creación de la universidad, lo cual no está previsto en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- La implementación de la Autógrafa de Ley contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario y otras normativas relacionadas con el presupuesto público.

Estos fueron los argumentos del Poder Ejecutivo por los que decidió observar la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

3.3. Análisis y absolución de las observaciones formuladas a la autógrafa de la ley

La posición de la comisión es clara al reconocer que la Ley Universitaria establece la necesidad de una opinión técnica favorable del MINEDU y del MEF para crear una universidad, conforme se ha señalado en la observación a la Autógrafa, sin embargo, el Ejecutivo no ha considerado que el objeto de la Autógrafa de Ley no es crear una universidad, sino, declarar de necesidad pública la creación en el futuro de una universidad en la provincia de Chumbivilcas; en consecuencia, este argumento no tiene solidez, tanto más, que no hay norma vigente que condicione la preexistencia de opiniones favorables de alguna entidad para los fines que buscan las normas declarativas como en el presente caso.

Sobre las observaciones presentadas por el Poder Ejecutivo en relación con la pertinencia, sostenibilidad, impacto presupuestario y el Principio de Equilibrio Presupuestario, debemos precisar que estos se centran en la viabilidad económica y financiera de la creación de la Universidad Nacional Chumbivilcas; sin embargo, es esencial destacar que la naturaleza de la autógrafa de ley es declarativa y no tiene como objetivo inmediato la creación de la universidad, su propósito es reconocer la importancia y necesidad de esta institución educativa en la provincia de Chumbivilcas.

La comisión precisa que, las observaciones presupuestales se basan en la percepción de que la autógrafa dispone la creación de una entidad o proyecto, cuando en realidad solo declara la necesidad pública de esta. Una norma declarativa no implica una asignación inmediata de recursos, sino que establece una prioridad en la agenda pública. La implementación y financiamiento de dicha prioridad deberán ser discutidos y aprobados en instancias correspondientes, respetando las

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS
OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**

normativas presupuestarias vigentes.

Por otro lado, si bien la observación señala una posible inconsistencia con la estructura técnico-normativa del SNPMGI, es vital entender que la autógrafa, en su esencia, no está imponiendo una acción directa, sino más bien resaltando la necesidad y relevancia de una política direccionada a un proyecto. Aun así, reconociendo la importancia de la coherencia normativa y la adecuada gestión de las inversiones públicas, se acoge la observación presentada en atención a que la Disposición Complementaria Final ordena al Ministerio de Educación, para que conjuntamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, elaboren estudios técnicos para la construcción de la Universidad Nacional Chumbivilcas, así como incluyan dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Así, la autógrafa debe estar alineada con el marco técnico-normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En consecuencia, estos extremos deben ser modificados, procurando la coherencia normativa y manteniendo la armonía interna y externa de la norma.

Siendo así, la Disposición Complementaria Final no puede establecer acciones concretas relacionadas a la creación de una universidad, sino, deben limitarse únicamente a establecer lineamientos generales sin que se pretenda incorporar responsabilidades jurídicas, ello en atención a la naturaleza propia de este tipo de normas.

Por otro lado, la Comisión reconoce la importancia de vincular la oferta educativa con la demanda de los estudiantes y de considerar la disponibilidad de recursos humanos y económicos. En esa línea, tanto la iniciativa legislativa como el dictamen de esta comisión, han desarrollado cada uno de estos aspectos, evidenciando los factores que determinan la necesidad de crear la universidad. En la provincia de Chumbivilcas, actualmente existen tres instituciones de educación superior: IESP Santo Tomás, IEST Velille y la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco - Filial Santo Tomás (Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria); sin embargo, la demanda de educación superior en la provincia supera la capacidad de estas instituciones, lo que justifica la necesidad de una universidad.

Asimismo, conforme el Censo Nacional del 2017, se advierte que, en el área rural de la región de Cusco, las provincias de La Convención (19,0%), Chumbivilcas (10,7%) y Quispicanchi (10,4%) concentran la mayor parte de la población rural (40,1%). La primera de estas, cuenta con la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la tercera se

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS
OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**

encuentra a 00:30 horas de la ciudad de Cusco, donde hay infinidad de ofertas de nivel superior. La Provincia de Chumbivilcas, sin embargo, se encuentra a más de 07:00 horas de la ciudad de Cusco, y en similar tiempo de la ciudad de Arequipa; imposibilitando realizar estudios superiores con las facilidades que se tiene en otras provincias. La población de Chumbivilcas en el año 2017 ascendía a 66,410 habitantes, de estos, la población en edad de trabajar oscilaba aproximadamente en 48,060 habitantes, haciendo una población considerable que demanda estudios superiores.

La ciudad de Santo Tomás es un lugar estratégico geográficamente, con relación a los demás distritos, así como en relación a otras provincias como Canas, Espinar, Paruro, convirtiéndolo en punto clave para el establecimiento de una institución educativa de nivel superior.

Por otro lado, es pertinente señalar que, durante los años 2021 y 2022, el Ministerio de Educación ha implementado intervenciones para ampliar la oferta educativa a nivel superior universitaria, con el objetivo de incrementar la equidad en el acceso y garantizar una educación equitativa y de calidad.

Con la reforma universitaria impulsada desde el 2014, se ofrecieron diversos beneficios a los estudiantes, como docentes más calificados, aprendizaje de un segundo idioma, y la posibilidad de acceder a una bolsa de trabajo al egreso. Estos beneficios refuerzan la necesidad de una universidad que cumpla con los estándares de calidad y responda a las demandas de los estudiantes.

Estos argumentos, satisfacen un extremo de los requisitos para crear una universidad en la provincia de Chumbivilcas, sin embargo, no es la naturaleza de esta norma, sino, únicamente fueron invocados en atención a las observaciones que ha planteado el Ejecutivo respecto a este punto.

Finalmente, es fundamental comprender que, aunque la norma es declarativa, no está exenta de tener un impacto significativo en la formulación de políticas públicas. Al declarar un asunto como de interés nacional, el Congreso está enviando un mensaje claro sobre la importancia de ese tema, incentivando a las entidades pertinentes a considerarlo en sus agendas y planificaciones.

IV. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, habiendo aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo y, al mismo tiempo,

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS
OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**

mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados, de conformidad con el Inciso b) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INSISTENCIA** en la Autógrafa de la LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", originada en el Proyecto de Ley N° 2620/2021-CR, con el siguiente texto legal:

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS DE LA PROVINCIA DE
CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Chumbivilcas, de la provincia de Chumbivilcas, del departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopta las acciones de promoción correspondientes, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones

Lima, 12 de setiembre del 2023.

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS
OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2023 15:40:16-0500

**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 17:23:39-0500

**PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2023 18:14:08-0500

**ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO**



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 10:02:41-0500

**CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR**

**EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR**

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS
OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2023 11:34:14-0500

**WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR**

**ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 21:42:47-0500

**FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR**

**ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR**

**NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2023 15:10:24-0500

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS
OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 11:21:24-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 09:51:07-0500

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2023 12:35:46-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2023 16:22:57-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**

**ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR**

**KARLOL PAREDES FONSECA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 15:18:07-0500

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS
OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/10/2023 12:12:16-0500

**ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR**

**WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR**

**TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR**

**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TACURI VALDIVIA Germa
Adolfo FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2023 13:16:07-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR**

**NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR**

**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR**

**CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 12:15:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2023 13:14:24-0500

**DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS
OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2023 13:41:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2023 21:18:38-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 11:16:23-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 11:50:46-0500



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2023 12:53:41-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 18:40:25-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/10/2023 15:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2023 10:11:04-0500

MP Dictámenes

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2023 18:27
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: e3bf83cb03e3fedb1c1933702b8988b9.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUMBIVILCAS EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2023-10-18 18:26:45

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.